



# Asamblea General

Distr. general  
18 de abril de 2008  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

51º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de junio de 2008

### Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 47º período de sesiones, celebrado en Viena del 31 de marzo al 11 de abril de 2008

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-14	3
A. Apertura del período de sesiones .....	1	3
B. Aprobación del programa .....	2	3
C. Asistencia .....	3-6	4
D. Organización de los trabajos .....	7-12	4
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos .....	13-14	6
II. Intercambio general de opiniones .....	15-30	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre .....	31-45	8
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial .....	46-56	11
V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones .....	57-83	13



VI.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre .....	84-93	17
VII.	Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil .....	94-109	18
VIII.	Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio .....	110-130	20
IX.	Intercambio general de información sobre legislación nacional pertinente para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....	131-147	24
X.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 48º período de sesiones .....	148-161	26
Anexos			
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre .....		30
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre .....		35

## **I. Introducción**

### **A. Apertura del período de sesiones y elección del Presidente**

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 47º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 31 de marzo al 11 de abril de 2008 bajo la presidencia de Vladimír Kopal (República Checa), quien fue elegido en la 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo, para un mandato de dos años.

### **B. Aprobación del programa**

2. En su 765ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Declaración del Presidente.
5. Intercambio general de opiniones.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial.
8. Cuestiones relativas a:
  - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
10. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
11. Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial.
12. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 48º período de sesiones.

### **C. Participación**

3. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

4. En la 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el Presidente informó a la Subcomisión de que se habían recibido solicitudes de la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, la República Dominicana y Túnez para asistir al período de sesiones en calidad de observadores. La Subcomisión acordó que, como conceder la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, no podía adoptar una decisión oficial al respecto, pero que los representantes de esos Estados podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

5. Las siguientes organizaciones también estuvieron representadas en el período de sesiones por observadores: Academia Internacional de Astronáutica, Agencia Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional, Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Federación Astronáutica Internacional, Instituto Europeo de Políticas del Espacio, Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite. La Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT-OIG) estuvo representada en el período de sesiones y solicitó la condición de observador permanente ante la Comisión (A/AC.105/C.2/2008/CRP.8).

6. En el documento A/AC.105/C.2/INF.40 y Corr.1 figura la lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión y de observadores de Estados no miembros de la Subcomisión, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que asistieron al período de sesiones, así como de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

### **D. Organización de los trabajos**

7. En la 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el Presidente expuso brevemente la labor que abordaría la Subcomisión en su 47º período de sesiones. La exposición del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.765).

8. De conformidad con las decisiones adoptadas en su 765ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos organizó sus trabajos de la manera siguiente:

a) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia) actuara de Presidente del Grupo;

b) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. José Monserrat Filho (Brasil) actuara de Presidente del Grupo;

c) La Subcomisión iniciaba su labor diaria con una sesión plenaria dedicada a escuchar declaraciones de las delegaciones, tras lo cual levantaba la sesión y, si procedía, convocaba reuniones de grupos de trabajo.

9. En su 765ª sesión, el Presidente propuso y la Subcomisión acordó que los trabajos siguieran organizándose con flexibilidad a fin de aprovechar al máximo los servicios de conferencias de que se disponía.

10. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que los días 31 de marzo y 1º de abril, durante su período de sesiones en curso, se había celebrado un simposio titulado “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial”, organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial de la FAI y el Centro Europeo de Derecho Espacial de la ESA. El simposio fue coordinado por Corinne Jorgenson y Kai-Uwe Schrogl, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y Sergio Marchisio, del Centro Europeo de Derecho Espacial. El simposio constó de dos sesiones: la primera, titulada “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial: principios y normas”, fue presidida por Peter Jankowitsch, del Organismo Aeronáutico y Espacial Austríaco, y la segunda, titulada “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial: instituciones e instrumentos”, fue presidida por Sergio Marchisio, del Centro Europeo de Derecho Espacial. Se presentaron las ponencias siguientes: “Aspectos jurídicos de la convención sobre el cambio climático: de Kyoto a Bali”, a cargo de Gerhard Loibl; “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial”, a cargo de Jorge Lafourcade, en nombre de Raimundo González Aninat; “Aspectos jurídicos de la cooperación para la vigilancia espacial del cambio climático y el desarrollo sostenible”, a cargo de José Monserrat Filho; “Promoción del acceso a información sobre el cambio climático y del intercambio de dicha información: perspectiva jurídica”, a cargo de Joanne Irene Gabrynowicz; “Instrumentos de coordinación y observación satelital del sistema climático: contribución del CEOS”, a cargo de Evangelina Oriol Pibernat; “Vigilancia del medio ambiente con hincapié en el cambio climático: la experiencia de la iniciativa GMES”, a cargo de Gisela Süß; “Verificación del cumplimiento del Protocolo de Kyoto: observación de los gases de efecto invernadero y el sistema mundial de vigilancia del carbono forestal”, a cargo de Masami Onoda; y “Aspectos jurídicos de la vigilancia del clima mediante el derecho de los tratados”, a cargo de Frans von der Dunk. Vladimír Kopal (República Checa)

pronunció las observaciones finales. Los documentos y ponencias presentados durante el simposio se incorporaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (<http://www.unoosa.org/oosa/COPUOS/Legal/2008/symposium.html>).

11. La Subcomisión acogió con satisfacción el hecho de que el Instituto Internacional de Derecho Espacial prepararía las actas del simposio para su distribución a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

12. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recomendó que su 48º período de sesiones se celebrara del 23 de marzo al 3 de abril de 2009.

### **E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos**

13. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró 18 sesiones en total. Las opiniones expresadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. 765 a 782).

14. En su 782ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2008, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 47º período de sesiones.

## **II. Intercambio general de opiniones**

15. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, China, Ecuador, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Malasia, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y Viet Nam. El observador de la EUTELSAT-OIG también hizo una declaración. Las opiniones expresadas por esos oradores figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.765 a 769).

16. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos acogió con beneplácito la elección de su nuevo Presidente Vladimír Kopal (República Checa) y expresó su gratitud a su Presidente saliente, Raimundo González Aninat (Chile), por su liderazgo y su contribución a los logros alcanzados por la Subcomisión durante su mandato de dos años.

17. En la 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la nueva Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, Mazlan Othman, formuló una declaración en la que pasó revista a la función y la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina encaminadas a promover la comprensión del régimen jurídico internacional y la adhesión a sus instrumentos.

18. La Subcomisión acogió con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/101, de 17 de diciembre de 2007, titulada "Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones

intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales” y el respaldo dado por la Asamblea General, en su resolución 62/217, de 22 de diciembre de 2007, a las Directrices para la reducción de los desechos espaciales, de la Comisión sobre la utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>1</sup>.

19. Se expresó la opinión de que, puesto que las Directrices para la reducción de los desechos espaciales se referían a la reducción de ese tipo de desechos en el futuro, en las disposiciones que se tomaran para reducir los desechos espaciales existentes debería tenerse en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, de manera que los Estados cuyas actividades habían generado los actuales desechos espaciales y los Estados que tenían capacidad en la esfera espacial contribuyeran significativamente a las actividades de reducción de esos desechos.

20. Se opinó que, a fin de promover un medio espacial más seguro y accesible, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debería considerar la posibilidad de elaborar directrices para la gestión de la circulación en el espacio.

21. Se informó a la Subcomisión de que el 20 de febrero de 2008 los Estados Unidos habían logrado interceptar el USA 193, un satélite fuera de servicio de la National Reconnaissance Office de los Estados Unidos, y de que casi todos los desechos espaciales concomitantes habían caído a la Tierra y se habían desintegrado a su reingreso en la atmósfera. También se informó a la Subcomisión de las notificaciones realizadas antes y después de la interceptación, y de que no había planes de adaptar ninguna tecnología utilizada en ese empeño extraordinario para su utilización en sistemas de armamentos actuales o previstos.

22. Se expresó la opinión de que el éxito de la labor de la Subcomisión podía atribuirse a su capacidad para centrarse en problemas prácticos y buscarles soluciones sobre la base del consenso y con miras a la obtención de resultados.

23. Se opinó que, al examinar los aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre, la Subcomisión debería esforzarse por contribuir al logro de los objetivos de desarrollo fijados en la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General).

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para hacer frente a los retos que planteaba el aumento de la dependencia de la comunidad internacional del espacio ultraterrestre y aprovechar las oportunidades conexas, deberían reforzarse los vínculos entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y otras entidades de las Naciones Unidas interesadas en cuestiones del espacio ultraterrestre, como la Conferencia de Desarme y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que existía una deficiencia especial en el actual régimen jurídico que regía el espacio ultraterrestre en lo relativo a la posible introducción de armas en ese espacio, que requería tanto la celebración de nuevos tratados destinados a eliminar esa deficiencia como el fortalecimiento del régimen vigente, a fin de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118 y anexo.*

26. Se expresó la opinión de que la transferencia de tecnología espacial aumentaría el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades espaciales y serviría de incentivo a esos países para adherirse a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

27. La Subcomisión observó que los días 13 y 14 de diciembre de 2007 se había celebrado en Quito una reunión en la que habían participado representantes de los Gobiernos de Colombia, el Ecuador y Guatemala, así como de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y el Grupo Internacional de Expertos de las Conferencias Espaciales de las Américas. De esa reunión había dimanado un conjunto de recomendaciones para la ejecución del Plan de Acción de la Quinta Conferencia Espacial de las Américas, incluidas las perspectivas de desarrollo ulterior de la coordinación y cooperación regionales en el ámbito de las actividades espaciales y el derecho del espacio.

28. La Subcomisión también tomó nota de la importante función desempeñada por otras iniciativas en el fomento de alianzas regionales e internacionales entre los Estados, como la Feria Internacional del Aire y del Espacio de 2008, que se celebraba en Santiago de Chile del 31 de marzo al 6 de abril y en el curso de la cual se había organizado una conferencia sobre la tecnología espacial y el cambio climático en relación con el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio (A/56/326, anexo); el 14º período de sesiones del Foro del Organismo Espacial Regional de Asia y el Pacífico, celebrado en Bangalore (India) en noviembre de 2007; y el 15º período de sesiones del Foro, previsto en Hanoi en diciembre de 2008.

29. La Subcomisión observó que la Secretaría pro tempore de la Quinta Conferencia Espacial de las Américas había celebrado consultas con miembros del Grupo Internacional de Expertos de las Conferencias Espaciales de las Américas durante la Feria Internacional del Aire y del Espacio de 2008 y que había decidido celebrar una segunda reunión del Grupo Internacional de Expertos junto con un seminario sobre el derecho del espacio en favor del desarrollo y la seguridad humana que tendría lugar en el Ecuador los días 24 y 25 de julio de 2008.

30. La Subcomisión guardó un minuto de silencio en honor a Sir Arthur C. Clarke, pionero de la esfera espacial, quien había fallecido el 19 de marzo de 2008.

### **III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

31. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara el tema del programa referente a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre como tema ordinario del programa, y había observado que la Subcomisión volvería a convocar su Grupo de Trabajo sobre ese tema en su 47º período de sesiones y examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones.



32. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Secretaría había distribuido una versión revisada de la publicación titulada *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y otras resoluciones conexas de la Asamblea General (ST/SPACE/11/Rev.2)*, incluido el texto de la resolución 1721 A (XVI) de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1961; el párrafo 4 de la resolución 55/122 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2000, en que la Asamblea había tomado nota con satisfacción del acuerdo al que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones sobre la cuestión del carácter y utilización de la órbita geoestacionaria y un documento titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria” (A/AC.105/738, anexo III); y el texto de la resolución 62/101 de la Asamblea.

33. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento que contenía información actualizada, al 1º de enero de 2008, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.2/Add.1).

34. La Subcomisión tomó nota de que, al 1º de enero de 2008, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>2</sup> contaba con 98 Estados parte y había sido firmado por otros 27 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre<sup>3</sup> contaba con 90 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales<sup>4</sup> contaba con 86 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre<sup>5</sup> contaba con 51 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes<sup>6</sup> contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

35. La Subcomisión acogió complacida la adhesión de Turquía al Convenio sobre la responsabilidad, la ratificación por Turquía del Acuerdo sobre salvamento y la adhesión de Argelia al Convenio sobre registro, así como los informes de los Estados Miembros relativos a sus progresos para pasar a ser parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, N° 8843.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, vol. 672, N° 9574.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 961, N° 13810.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 1023, N° 15020.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 1363, N° 23002.

36. La Subcomisión observó con reconocimiento que en 2007 varios Estados habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales que promovían una amplia cooperación internacional en cuanto a la realización de actividades espaciales.

37. La Subcomisión tomó nota de que varios Estados estaban estableciendo mecanismos nacionales para el registro de los objetos espaciales. En ese sentido, la Subcomisión observó con satisfacción los efectos positivos que la resolución 62/101 de la Asamblea estaba mostrando ya en el mejoramiento de las prácticas de registro.

38. Algunas delegaciones opinaron que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre brindaban un marco coherente y útil para las actividades cada vez más difundidas y complejas que las entidades gubernamentales o privadas realizaban en el espacio ultraterrestre. Esas delegaciones acogieron con satisfacción las nuevas adhesiones a los tratados y manifestaron la esperanza de que los Estados que todavía no habían ratificado esos tratados ni se habían adherido a ellos considerasen la posibilidad de hacerse parte en ellos.

39. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debía alentarse a más Estados a adherirse a ellos, era preciso modificar y seguir desarrollando el actual marco jurídico de las actividades realizadas en dicho espacio para marchar al mismo paso de los adelantos de la tecnología espacial, los cambios operados en la naturaleza de las actividades espaciales y el aumento en el volumen de éstas. Esas delegaciones manifestaron la opinión de que las lagunas existentes como resultado del marco jurídico actual podrían colmarse elaborando una convención universal general sobre el derecho del espacio, sin menoscabo de los principios fundamentales enunciados en los tratados actualmente vigentes.

40. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante proseguir los esfuerzos dirigidos a promover la aceptación universal del régimen jurídico internacional que regía las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que podrían requerir reglamentación y que pudieran quedar resueltas con la elaboración de instrumentos complementarios.

41. Se expresó la opinión de que la elaboración de una convención amplia sobre el derecho del espacio se basaría en el principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros consagrado en el párrafo 1 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en la resolución 1348 (XIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1958, titulada “Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”.

42. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por el hecho de que se habían comenzado a tratar cuestiones relativas a la escasa participación de los Estados en el Acuerdo sobre la Luna, ya que era preciso regular de manera adecuada y oportuna las actividades relativas a la Luna habida cuenta de las amplias actividades de exploración en la Luna previstas por varios países con capacidad en la esfera espacial. Esas delegaciones no se oponían a que, de ser necesario, se revisara el Acuerdo sobre la Luna y señalaron a la atención de la Subcomisión el valor que como precedente tenían el derecho del mar y otros regímenes jurídicos internacionales relativos a zonas fuera de la jurisdicción nacional.

43. En su 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró siete sesiones. En su 779ª sesión, celebrada el 9 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo I del presente informe.

44. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que se prorrogara por otro año el mandato del Grupo de Trabajo. Se acordó que la Subcomisión examinara, en su 48º período de sesiones, en 2009, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de dicho período.

45. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.767 a 772 y 779).

#### **IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial**

46. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como tema ordinario de su programa, un tema titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que le informasen de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión convino en que, para su 48º período de sesiones, la Secretaría cursara una invitación similar.

47. La Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270 y Add.1) en que figuraba información sobre las actividades relativas al derecho del espacio recibida de las organizaciones internacionales siguientes: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Instituto Internacional de Derecho Espacial y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik).

48. La Subcomisión opinó que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relativas al derecho del espacio eran importantes y habían contribuido significativamente al desarrollo del derecho del espacio. Las organizaciones internacionales intergubernamentales desempeñaban una importante función en el fortalecimiento del marco jurídico aplicable a las actividades espaciales y deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre. Varios de los tratados contenían mecanismos que permitían a las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizaban actividades espaciales declarar su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en esos tratados.

49. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial por la organización del simposio titulado “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial”. Algunas delegaciones tomaron nota de las muy diversas posibles repercusiones jurídicas de la utilización de las aplicaciones espaciales para hacer frente al cambio climático. La Subcomisión acordó invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que celebraran otro simposio sobre el derecho del espacio en su 48º período de sesiones.

50. La Subcomisión tomó nota del informe de la Academia Internacional de Astronáutica sobre sus actividades relativas al espacio, el cual incluía información relativa a los estudios realizados y las conferencias celebradas en distintas partes del mundo sobre una amplia gama de cuestiones que podrían ser de ulterior importancia para la Subcomisión. La Subcomisión observó que la Academia había celebrado su primera conferencia regional africana, titulada “El espacio ultraterrestre en beneficio de África: el sendero del conocimiento y el desarrollo”, en Abuja del 3 al 5 de diciembre de 2007. La Conferencia había servido para promover la participación de los miembros de la Academia Internacional de Astronáutica y su interacción con Estados que normalmente no toman parte en esas reuniones internacionales. La Subcomisión observó con satisfacción que la academia había decidido organizar ese tipo de conferencia en África todos los años.

51. La Subcomisión tomó nota de la información presentada por la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) sobre sus actividades relativas al derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2008/CRP.13) y observó que la mayoría de los Estados miembros de esa organización habían ratificado tanto el Tratado sobre el espacio ultraterrestre como el Convenio sobre registro y que en la próxima asamblea de la IMSO, prevista para septiembre de 2008, podría plantearse la cuestión de la declaración de la aceptación de los derechos y obligaciones previstos en esos instrumentos. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las aportaciones que el anterior director de la IMSO, Jerzy Vonau (Polonia), había hecho a la labor de la Subcomisión durante los ocho años anteriores.

52. La Subcomisión tomó nota de la información recibida de la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) sobre sus actividades relativas al derecho del espacio, recogido en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270). De acuerdo con dicha información, proseguía la privatización gradual de Intersputnik, mediante el establecimiento de un grupo de empresas que se ocuparían del grueso de las actividades básicas de dicha organización. En noviembre de 2007 el Comité de Operaciones de Intersputnik había aprobado varias enmiendas del acuerdo de operaciones de esa organización, el cual se sometería a la consideración de la Junta de Intersputnik en su siguiente período de sesiones, previsto para abril de 2008. Con ese proceso culminarían los esfuerzos destinados a revisar y actualizar la estructura y los documentos de reglamentación de Intersputnik.

53. La Subcomisión tomó nota de la declaración formulada por el observador de la Agencia Espacial Europea sobre las actividades de ese organismo relativas al derecho del espacio realizadas en 2007, entre las que figuraron conferencias dictadas por personal de la Agencia sobre las repercusiones jurídicas de las

actividades espaciales y la publicación de estudios sobre diversos aspectos del derecho del espacio, como los vuelos espaciales tripulados y los programas de exploración espacial, la navegación por satélite, las políticas de lanzamiento, los acuerdos internacionales sobre el espacio, los aspectos institucionales de las actividades espaciales, las actividades espaciales comerciales, los aspectos jurídicos de los desechos espaciales y las leyes nacionales que rigen las actividades espaciales.

54. La Subcomisión tomó nota de la información recibida de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) sobre sus aportaciones más recientes relacionadas con el derecho del espacio, recogida en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270). Se destacó que, en la 73ª Conferencia de la ILA, que se celebraría en Río de Janeiro (Brasil) en agosto de 2008, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA informaría sobre la teleobservación, la legislación nacional sobre el espacio, cuestiones relativas al registro, los aspectos jurídicos de los desechos espaciales y el arreglo de controversias relacionadas con actividades espaciales. Se prestaría especial atención al uso de datos de satélite en los litigios nacionales e internacionales y a su valor probatorio en los tribunales. El Grupo de Estudio de la ILA sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, que trabajaba en estrecha cooperación con la Comisión de Derecho Internacional, se reuniría también en el marco de la 73ª Conferencia de la ILA y mantendría a la Subcomisión debidamente informada de los progresos que realizara en su labor.

55. La Subcomisión tomó nota de la información recibida del Centro Europeo de Derecho Espacial y del Instituto Internacional de Derecho del Espacio, recogida en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270 y Add.1), sobre sus más recientes aportaciones al derecho del espacio, en particular mediante la organización de conferencias y cursos prácticos regionales y mundiales pertinentes.

56. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.767 a 772).

## **V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

57. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 47º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, examinara, como tema ordinario de su programa, el tema titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para

asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”.

58. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 16, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1);

b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1 a 3);

c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889 y Add.1);

d) Documento de sesión titulado “Questionnaire on possible legal issues with regard to aerospace objects: reply from Azerbaijan” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.4);

e) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: reply from Azerbaijan” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.5); y

f) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: reply from Brazil” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.10).

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre causaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico y que, a fin de disminuir la posibilidad de conflictos entre los Estados, era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y la delimitación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

61. Se expresó la opinión de que sería posible hacer progresos en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la Organización de la Aviación Civil Internacional.

62. Se opinó que, al no haber una definición y delimitación del espacio ultraterrestre en el derecho internacional, los Estados podrían sentirse inclinados a establecer esa definición y delimitación en sus legislaciones nacionales, lo que podría dar lugar a normas jurídicas diferentes en ese sentido. Esa delegación era de la opinión de que, debido a la falta de resultados positivos en la Comisión, existía el riesgo de que otros órganos internacionales abordaran la cuestión atendiendo a sus propios fines, lo que actuaría en perjuicio de una solución jurídica.

63. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre podría ser necesaria para determinar el ámbito de aplicación del derecho aeronáutico y del derecho del espacio. Esa delegación era de la opinión de que la certidumbre en la aplicación del derecho del espacio alentaría a los Estados Miembros a adherirse a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

64. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre en cuanto a la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y también propiciaría la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de uso del espacio ultraterrestre y la no apropiación de dicho espacio. Esa delegación era de la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculada con la definición de objeto espacial.

65. Se expresó la opinión de que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre, ya que el marco vigente no presentaba dificultades prácticas para las actividades espaciales.

66. Se expresó la opinión de que no se precisaba una definición y delimitación del espacio ultraterrestre desde el punto de vista jurídico, puesto que esa delimitación se había definido ya desde la perspectiva de las ciencias naturales.

67. Se expresó la opinión de que, si los Estados miembros no presentaban criterios de delimitación precisos, debería considerarse la posibilidad de establecer un régimen o zona especial entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

68. Se expresó la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculada a la ordenación de los recursos espaciales, la protección del medio ambiente, la utilización de las frecuencias y la vigilancia de la destrucción intencional de satélites.

69. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, como recurso natural limitado en claro peligro de saturación, debería utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Se consideraba que ese principio era fundamental para proteger los intereses de los países en desarrollo y los países con determinada posición geográfica, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, modificada por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Minneapolis (Estados Unidos de América) en 1998.

70. Se expresó la opinión de que la evidente saturación de la órbita geoestacionaria requería que se tuvieran debidamente en cuenta las preocupaciones e intereses sociales, políticos y jurídicos de los Estados, a fin de evitar prácticas discriminatorias que protegieran sólo los intereses de los países tecnológicamente avanzados y asegurar su correspondencia con la Declaración del Milenio y sus objetivos.

71. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado, con características *sui generis*, que se exponía a la saturación, y que, por tanto, debería asegurarse el acceso equitativo de todos los Estados a dicho recurso, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

72. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían tener acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo.

73. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria formaba parte integral del espacio ultraterrestre y que, por consiguiente, su utilización debería regirse por lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el reglamento de la UIT.

74. Se expresó la opinión de que en los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se dejaba claro que ninguna parte en dicho instrumento podía apropiarse del espacio ultraterrestre ni de ninguna de sus partes, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado, o por cualquier otro medio.

75. Se expresó la opinión de que el espacio ultraterrestre debería considerarse patrimonio de toda la humanidad, que todos los Estados deberían poder beneficiarse de su utilización y que, en ese contexto, debería garantizarse a todos los Estados la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria.

76. La Subcomisión tomó nota de la información proporcionada por los Estados Unidos sobre sus iniciativas para promover el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, como el suministro gratuito de la señal del Sistema mundial de determinación de la posición, la información emitida por los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera de los Estados Unidos y los datos recibidos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente. La Subcomisión tomó nota también de la cooperación entre el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).

77. Algunas delegaciones expresaron su satisfacción por la recomendación formulada por la Subcomisión en su 39º período de sesiones de que, cuando resultara necesaria la coordinación entre los países a los efectos de la utilización de la órbita geoestacionaria, los países interesados deberían tener en cuenta el hecho de que el acceso a esa órbita debía ser, entre otras cosas, racional y equitativo y estar en conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (véase A/AC.105/738, anexo III, párr. 8 a)).

78. La Subcomisión observó con satisfacción que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT celebrada en 2007 había decidido, con arreglo al principio de debida diligencia, examinar la aplicación de los principios básicos definidos en el artículo 44 de la Constitución de la UIT teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Subcomisión en su 39º período de sesiones y, en virtud del artículo 12 de la Constitución de la UIT, realizar estudios sobre la manera de cuantificar y analizar la aplicación de esos principios.

79. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería proseguir su debate sobre la utilización de la órbita geoestacionaria, a fin de encontrar un mayor terreno común teniendo presente el carácter excepcional de ese recurso natural limitado. En ese sentido, también se expresó la opinión de que la UIT debería participar más en las actividades de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios.



80. Se expresó la opinión de que, habida cuenta de la rápida evolución de las tecnologías satelitales, la Subcomisión también podría estudiar la posibilidad de utilizar otras órbitas terrestres.

81. En su 765ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo logrado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones y respaldado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

82. El Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre celebró tres sesiones. En su 781ª sesión, celebrada el 10 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo II del presente informe.

83. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.771 a 775 y 781).

## **VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre**

84. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General había hecho suya, en su resolución 62/217, la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su 47º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo, considerase la cuestión del examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea) como cuestión concreta y tema de debate.

85. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción los progresos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos durante su 45º período de sesiones en el examen de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y en sus trabajos por lograr consenso sobre un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

86. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de los avances y los positivos frutos de la cooperación entre el grupo conjunto de expertos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de establecer un marco internacional de seguridad para la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Esa labor podría constituir un buen ejemplo de cooperación interinstitucional que se ha de estimular en el futuro.

87. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, por el momento, no procedía revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

88. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería considerar la posibilidad de revisar los citados Principios.

89. Se expresó la opinión de que el debate sobre el examen y posible revisión de los Principios dependía estrechamente de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre el empleo de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, así como de la información que presentara a la Comisión el grupo conjunto de expertos.

90. Se manifestó la opinión de que deberían examinarse y revisarse los Principios a fin de adaptarlos a nuevas exigencias. Esa delegación era de la opinión de que la utilización de las fuentes de energía nuclear debería limitarse a las misiones en el espacio profundo, habida cuenta del riesgo real de colisión entre desechos espaciales y objetos espaciales con esas fuentes.

91. Se expresó la opinión de que era importante que se cumplieran rigurosamente las normas de seguridad al emplear fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

92. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y el tema se mantuviera en su programa.

93. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.770 a 774).

## **VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil**

94. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión tratase en su 47º período de sesiones, como cuestión concreta y tema de debate, del examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.

95. En la 773ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 4 de abril de 2008, el Presidente del Comité de peritos gubernamentales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) leyó ante la Subcomisión una declaración del Unidroit sobre las novedades referentes al mencionado proyecto de protocolo.

96. La Subcomisión tomó nota de que, desde que se celebró el 46º período de sesiones, se habían registrado dos novedades importantes: a) la segunda reunión sobre las opiniones de la industria y el sector público acerca de la mejor manera de finalizar la ampliación del Convenio relativo a las garantías reales internacionales

sobre bienes de equipo móvil para que abarque los bienes espaciales, celebrada en Nueva York los días 19 y 20 de junio de 2007, había llegado a la significativa conclusión de que el considerable trabajo realizado entre períodos de sesiones sobre las cuestiones fundamentales pendientes constituía una sólida base para la pronta reanudación del proceso de consultas intergubernamentales; y b) antes de volver a convocar el Comité de peritos gubernamentales del Unidroit, se había tomado conciencia más clara de que sería esencial formar un consenso en torno a las importantes conclusiones a que se había llegado en la reunión de Nueva York.

97. La Subcomisión tomó nota también de que la conclusión principal alcanzada en la reunión de Nueva York se refería al ámbito de aplicación del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales. En este aspecto, se decidió que el ámbito de aplicación debería limitarse en lo esencial al satélite mismo.

98. Se informó a la Subcomisión de la intención del Unidroit de seguir avanzando en el proceso, con la debida puntualidad, sobre la base de las conclusiones provisionales alcanzadas en la reunión de Nueva York y constituir un nuevo comité directivo, integrado por representantes de los gobiernos y de las comunidades internacionales espaciales, financieras y de seguros que habían participado en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones.

99. Se informó a la Subcomisión de que el nuevo comité directivo entraría en funciones en una reunión que tendría lugar en Berlín del 7 al 9 de mayo de 2008. Los principales objetivos de esta reunión serían estudiar la elaboración de soluciones para poner en práctica las conclusiones provisionales formuladas en Nueva York y examinar los medios más apropiados para formar el consenso necesario en torno a esas conclusiones.

100. La Subcomisión dio las gracias al Unidroit por su amplio informe.

101. Algunas delegaciones expresaron su respaldo a los progresos logrados en cuanto al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales y declararon que esperaban con gran interés la continuación y conclusión fructífera del proceso de elaboración.

102. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales ofrecía una oportunidad de facilitar la expansión del sector comercial del espacio al establecer un marco por medio del cual los Estados pudieran respaldar un sistema de financiación basado en los bienes. Según opinaron esas delegaciones, el proyecto de protocolo permitiría a una variedad más amplia de Estados, de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo económico, beneficiarse de esa expansión al brindar mejores posibilidades de adquirir garantías reales sobre el equipo espacial y adquirir servicios generados por dicho equipo.

103. Algunas delegaciones opinaron que la finalidad del futuro protocolo sobre los bienes espaciales era únicamente atender la cuestión concreta e importante del financiamiento de las actividades espaciales comerciales y de que su propósito no era afectar los derechos y obligaciones de las partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ni los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la UIT, previstos en su Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones, y que ese principio se haría explícito en el texto de todo protocolo sobre los bienes espaciales. Esas delegaciones expresaron también la opinión de que, si bien dicho proyecto de protocolo sería negociado en último

término por los Estados miembros del Unidroit con arreglo al procedimiento propio de ese Instituto, en ese procedimiento habían intervenido ya numerosos Estados miembros de la Subcomisión y se habían considerado peticiones de Estados no miembros del Unidroit que deseaban estar presentes.

104. Se manifestó la opinión de que la aplicación del protocolo futuro no debía afectar las posiciones orbitales ni las bandas del espectro de frecuencias asignadas a los Estados de conformidad con las normas establecidas por la UIT, pues era posible que, en caso de incumplimiento, el financista que asumiera el control del bien espacial tratara de utilizar esas posiciones orbitales y bandas del espectro de frecuencias.

105. Se expresó la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales era un buen ejemplo de la labor que venía haciéndose para encontrar solución a las deficiencias de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre existentes sin comprometer los intereses que salvaguardaban esos tratados. Esa delegación manifestó el parecer de que las actividades espaciales privadas y comerciales deberían ser reguladas.

106. Se expresó la opinión de que una importante cuestión pendiente de solución era la referente a la competencia de los tribunales nacionales para hacer cumplir decisiones judiciales sobre asuntos relativos al espacio ultraterrestre.

107. La Subcomisión manifestó su agrado por la participación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en calidad de observador, en las sesiones de negociación del Unidroit y convino en que la Oficina debería seguir participando en esas sesiones.

108. La Subcomisión convino en que el tema siguiera inscrito en el programa de su 48º período de sesiones, previsto para 2009.

109. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.773 a 776).

## **VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio**

110. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como cuestión concreta y tema de debate, el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

111. La Subcomisión dispuso de la documentación siguiente:

a) Informe de la Reunión de Expertos de las Naciones Unidas sobre el fomento de la educación en derecho espacial, celebrada en Viena los días 3 y 4 de diciembre de 2007 (A/AC.105/908);

b) Documento de sesión titulado “Education opportunities in space law: a directory” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.3).

112. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para la labor internacional, regional y nacional dirigida a promover el desarrollo de las actividades espaciales y a impulsar el conocimiento del marco jurídico con arreglo al cual éstas se llevaban a cabo.

113. La Subcomisión puso de relieve la importancia de su papel en el fomento de la capacidad en derecho del espacio. Se señaló que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que era objeto de las deliberaciones en el marco del tema 12 del programa, permitía a los representantes que participaban en el período de sesiones ampliar su conocimiento de los diversos marcos jurídicos existentes a nivel nacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre.

114. La Subcomisión observó que para fomentar con éxito la capacidad en materia de derecho del espacio era necesario prestar atención a las siguientes cuestiones: educación, investigación y desarrollo, así como difusión de información. Atender a estas cuestiones permitiría a los Estados Miembros sentar las bases necesarias con miras a la aplicación universal y bien informada del régimen jurídico internacional vigente para las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre y con miras al constante desarrollo de ese régimen.

115. La Subcomisión observó complacida que se estaba realizando una serie de actividades de ámbito nacional, regional e internacional destinadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio, entre ellas las de la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Espacial de las Américas, la Organización de cooperación espacial de Asia y el Pacífico y los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas.

116. Se informó a la Subcomisión de la conferencia internacional sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio que tendría lugar en Kyiv en junio de 2008, con ocasión del décimo aniversario del acuerdo firmado por la Federación de Rusia y Ucrania sobre la fundación del Centro Internacional de Derecho del Espacio. La delegación de Ucrania invitó a todas las delegaciones interesadas a participar en la conferencia.

117. La Subcomisión también observó con reconocimiento las aportaciones hechas por entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales a las iniciativas en curso para promover el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

118. La Subcomisión observó que varias organizaciones internacionales no gubernamentales desempeñaban un papel importante en cuanto al fomento de la capacidad y la promoción de los conocimientos en materia de derecho del espacio.

119. La Subcomisión observó con satisfacción que el próximo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre organizará para países de Asia y el Pacífico y que copatrocinarán el Gobierno de Tailandia y la ESA, se celebraría en Tailandia del 24 al 27 de noviembre de 2008.

120. La Subcomisión observó a este respecto que la serie de cursos prácticos sobre derecho del espacio organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre constituían para expertos y autoridades un foro útil para el intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias referentes a un mayor desarrollo del derecho del espacio, tanto internacional como nacional.

121. La Subcomisión observó con reconocimiento que, en respuesta a su petición formulada en el 46º período de sesiones, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había organizado en Viena, en diciembre de 2007, una reunión de expertos sobre el fomento de la educación en derecho del espacio (A/AC.105/908).

122. La Subcomisión tomó nota de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe de la Reunión de Expertos sobre el fomento de la educación en derecho del espacio (A/AC.105/908, párrs. 8 a 11) y expresó su reconocimiento a los educadores y los representantes de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, que proseguían la elaboración de un proyecto de programa de estudios de un curso básico sobre derecho del espacio por medios electrónicos y, cuando era posible, celebrando encuentros paralelamente a otras reuniones internacionales relativas al espacio.

123. La Subcomisión recomendó que, al elaborar el programa de estudios de un curso básico de derecho del espacio, se prestara atención a su utilidad para otras instituciones educativas e iniciativas de capacitación. Asimismo, la Subcomisión observó que, antes de finalizarlo, el proyecto de programa sería objeto de amplia distribución para recabar observaciones.

124. Se expresó la opinión de que se necesitarían recursos adicionales si los centros regionales de educación en ciencia y tecnología espaciales habían de servir de cauces para el fomento de la capacidad en derecho del espacio.

125. La Subcomisión tomó nota complacida de que, atendiendo a su petición formulada en el 46º período de sesiones, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2008/CRP.3), en particular la información relativa a las becas y bolsas de estudios disponibles. La Subcomisión observó con reconocimiento que tres nuevas instituciones de educación habían presentado información acerca de sus cursos sobre derecho del espacio. La Subcomisión celebró el hecho de que la Oficina continuaría explorando medios y arbitrios para mejorar el directorio.

126. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la constante labor de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para prestar servicios de asesoramiento sobre derecho del espacio y cuestiones jurídicas relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre, así como de los esfuerzos que la Oficina desplegaba para intensificar la cooperación con entidades y organizaciones de derecho del espacio a fin de contribuir a las actividades internacionales y regionales destinadas a promover el conocimiento y desarrollo del derecho del espacio.

127. La Secretaría también observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había participado en otras iniciativas destinadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio, incluidos el 16º curso de verano sobre derecho y política espaciales, del Centro Europeo de Derecho Espacial, celebrado en Noordwijk (Países Bajos) del 3 al 15 de septiembre de 2007,

y el curso práctico sobre derecho del espacio, organizado por el Organismo Espacial Iraní en Teherán los días 17 y 18 de noviembre de 2007.

128. La Subcomisión observó que la capacidad en materia de derecho del espacio, sobre todo en los países en desarrollo, se podría potenciar más mediante:

- a) La implantación de módulos de derecho del aire y del espacio en los cursos generales de derecho internacional de las instituciones educativas nacionales;
- b) La creación de redes y asociaciones de información sobre derecho del espacio a nivel regional e internacional;
- c) La creación de una base de datos sobre expertos que trabajaran en la esfera del derecho del espacio;
- d) La difusión, a través de la Internet, de informes, estudios, monografías, artículos, revistas y otros materiales de referencia relativos al derecho del espacio, que fueran públicamente accesibles;
- e) La actualización de la publicación "*International Agreements and Other Available Legal Documents Relevant to Space-Related Activities*", preparada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;
- f) El establecimiento de un curso breve en línea sobre derecho del espacio;
- g) El establecimiento de un programa de becas que diera apoyo financiero para que jóvenes profesionales pudieran proseguir su educación en materia de derecho del espacio;
- h) La creación, junto con organizaciones e instituciones que trabajaban en esferas relacionadas con el espacio, de oportunidades de capacitación para potenciar la aptitud y aumentar la experiencia de jóvenes profesionales, sobre todo de los países en desarrollo, en materia de derecho del espacio;
- i) La creación de programas de intercambio entre instituciones educativas para facilitar la capacitación en otros países reduciendo al mismo tiempo los gastos inherentes a los viajes internacionales;
- j) La elaboración de una estrategia para ayudar a los países en desarrollo a establecer su capacidad en materia de derecho del espacio, incluso prestando asistencia con objetivos seleccionados en que se aprovecharan las posibilidades de capacitación de otras instituciones;
- k) El establecimiento de un centro regional de educación en ciencia y tecnología espaciales para los países de Europa oriental con economías en transición;
- l) La difusión de información sobre el derecho del espacio por medio de actividades y eventos especiales como la Semana Mundial del Espacio.

129. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros, los observadores permanentes en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre deberían considerar las iniciativas antes citadas e informar a la Subcomisión, en su 48º período de sesiones, de las medidas adoptadas o previstas en los planos nacional, regional o internacional.

130. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.775 a 777).

## **IX. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

131. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su 47º período de sesiones, considerara el intercambio general de información sobre legislación nacional pertinente para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de conformidad con el plan de trabajo adoptado por la Comisión en su 50º período de sesiones<sup>7</sup>.

132. La Subcomisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría titulada “Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/912);

b) Documento de sesión sobre la legislación nacional de los Estados Unidos que rige sus actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2008/CRP.9);

c) Documento de sesión sobre las legislaciones nacionales de Alemania, el Brasil, Colombia y los Países Bajos que rigen sus actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2008/CRP.14).

133. A juicio de la Subcomisión, el examen del tema del programa relativo al intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos le permitiría tener una visión amplia de la forma en que los Estados regulaban sus actividades espaciales nacionales, y esa información podía servir a todos los Estados que realizaran actividades espaciales para establecer un marco normativo interno.

134. La Subcomisión observó que el intercambio de información sobre la legislación nacional le permitiría examinar las principales novedades en el plano nacional, a fin de determinar principios, normas y procedimientos comunes.

135. Las delegaciones de los siguientes Estados presentaron información sobre los marcos normativos nacionales que regían sus actividades espaciales o sobre los planes de establecer dichos marcos o infraestructuras nacionales: Alemania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Sudáfrica y Ucrania. Además, las delegaciones de los Estados Unidos y de los Países Bajos presentaron ponencias especiales sobre sus respectivas legislaciones nacionales.

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/62/20), párr. 219.*



136. La Subcomisión observó que varios marcos normativos nacionales presentados durante el presente período de sesiones se referían a los asuntos siguientes: la jurisdicción nacional para la regulación de las actividades espaciales de entidades gubernamentales y no gubernamentales, los procedimientos de autorización y concesión de licencias para las actividades espaciales nacionales, la responsabilidad, los procedimientos para la exoneración de responsabilidad, los seguros, los derechos de propiedad intelectual, la distribución de datos de teleobservación, el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y la creación de registros nacionales, los requisitos de seguridad para la realización de actividades espaciales, en particular las de lanzamiento, y los marcos normativos aplicables a los organismos espaciales nacionales u otras entidades nacionales encargadas de realizar y supervisar actividades espaciales. La Subcomisión observó también que algunos Estados habían promulgado reglamentos internos sobre la reducción de los desechos espaciales y la protección del medio ambiente de la Tierra en relación con las actividades espaciales.

137. La Subcomisión observó que esos marcos normativos representaban ordenamientos jurídicos distintos con leyes unificadas o una combinación de instrumentos jurídicos nacionales relativos a diversos aspectos de las actividades espaciales.

138. La Subcomisión tomó nota, con reconocimiento, de la información suministrada por esas delegaciones. Además, convino en que la labor del grupo de trabajo que se establecería en relación con este tema durante su 48º período de sesiones se vería facilitada si aumentara el número de Estados que presentasen información sobre sus legislaciones y marcos normativos nacionales respectivos. Esa información se recopilaría en un documento que prepararía la Secretaría.

139. La Subcomisión tomó nota de la base de datos sobre la legislación espacial nacional de los Estados y los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que mantenía la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en su sitio web ([www.unoosa.org](http://www.unoosa.org)). La Subcomisión alentó a los Estados a que siguieran transmitiendo a la Oficina, con objeto de incorporarlo en esa base de datos, el texto de las leyes y reglamentos, así como de los documentos de política y otros documentos jurídicos, relacionados con las actividades espaciales.

140. La Subcomisión convino en que su tema del programa relativo al intercambio general de información sobre la legislación nacional guardaba estrecha relación con el que versaba sobre el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, ya que las iniciativas de fomento de la capacidad eran importantes para promover la comprensión de los requisitos nacionales de las actividades aeroespaciales, en particular habida cuenta de los distintos ordenamientos constitucionales y jurídicos de los Estados Miembros. La difusión de esa información podía estimular la elaboración de legislación nacional sobre el espacio e intensificaría considerablemente la cooperación internacional, lo que beneficiaría en particular a los países en desarrollo.

141. La Subcomisión tomó nota de la importante función de los mecanismos de coordinación regionales para promover la cooperación entre los Estados en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

142. Se opinó que la información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio ayudaría enormemente a los Estados para elaborar legislación nacional sobre el espacio.

143. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre la legislación nacional promovería la aceptación y aplicación de los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

144. Se expresó la opinión de que, si bien la elaboración de leyes nacionales era decisiva para la administración de las actividades espaciales, esa legislación sólo podía tener un carácter complementario respecto del derecho internacional del espacio. Esa delegación era de la opinión de que era necesario seguir avanzando en el derecho internacional del espacio a fin de reglamentar adecuadamente las actividades espaciales.

145. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre la legislación nacional podría contribuir a un mayor desarrollo del derecho internacional del espacio.

146. La Subcomisión acordó que Irmgard Marboe (Austria) presidiera el grupo de trabajo que establecería la Subcomisión en su 48º período de sesiones, que se celebraría en 2009.

147. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 12 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.776 a 779 y 781).

## **X. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 48º período de sesiones**

148. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había observado que la Subcomisión, en su 47º período de sesiones, presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sus propuestas de nuevos temas que habría de examinar la Subcomisión en su 48º período de sesiones, que se celebraría en 2009.

149. El Presidente recordó las propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que ésta había examinado en su 46º período de sesión y que fueron mantenidas por sus patrocinadores con miras a analizarlas en posteriores períodos de sesiones de la Subcomisión (A/AC.105/891, párr. 141).

150. La Subcomisión acordó incluir el tema titulado “Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, que había sido propuesto por Italia y Ucrania con el apoyo de varias otras delegaciones, como cuestión concreta/tema de debate en el programa del 48º período de sesiones de la Subcomisión, previsto para 2009. La Subcomisión

también acordó mantener todas las cuestiones concretas/temas de debate que figuraban actualmente en su programa para examinarlas en el 48º período de sesiones.

151. La Subcomisión convino en proponer a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los temas siguientes para que se incluyeran en el programa de su 48º período de sesiones:

*Temas ordinarios*

1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Cuestiones relativas a:
  - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

*Cuestiones concretas/temas de debate*

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.

*Temas examinados en relación con los planes de trabajo*

11. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

2009: Examen por un grupo de trabajo de las respuestas recibidas, a fin de comprender la forma en que los Estados Miembros han regulado las actividades espaciales gubernamentales y no gubernamentales.

*Temas nuevos*

12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de temas nuevos para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 49º período de sesiones.

152. La Subcomisión acordó que en su 48º período de sesiones se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. También acordó que en ese período de sesiones se estableciera un grupo de trabajo sobre el tema 11 del programa.

153. La Subcomisión convino en examinar, en su 48º período de sesiones, la necesidad de prolongar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre con posterioridad a ese período de sesiones.

154. Algunas delegaciones opinaron que, teniendo en cuenta la eficiencia con que realizaba su labor durante sus períodos de sesiones y en vista de las deliberaciones en curso sobre la función y actividades futuras de la Comisión, la Subcomisión podría estudiar la posibilidad de acortar sus períodos de sesiones ulteriores.

155. Se opinó que la Subcomisión debería reforzar más su trabajo examinando otros temas en su programa en lugar de acortar sus períodos de sesiones futuros.

156. Se opinó que se debería incorporar, en relación con el tema 6 del programa, un nuevo subtema titulado “Medios para permitir el acceso equitativo a otras órbitas terrestres y su utilización racional y económica, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

157. Algunas delegaciones opinaron que la inclusión de ese subtema usurparía la función y los mandatos de la UIT, por lo que se oponían a ello.

158. Algunas delegaciones, recordando los debates del 46º período de sesiones de la Subcomisión (A/AC.105/891, párr. 137) y teniendo presentes las deliberaciones del simposio celebrado durante el período de sesiones en curso, propusieron que se incluyera en el programa de la Subcomisión una nueva cuestión concreta/tema de debate titulada “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial”. Esas delegaciones expresaron su satisfacción por el hecho de que el simposio había puesto de relieve las complejas cuestiones jurídicas relativas a la utilización de aplicaciones de la tecnología espacial para vigilar y mitigar los efectos del cambio climático mundial.

159. Otras delegaciones opinaron que la Subcomisión no era el foro idóneo para examinar cuestiones jurídicas relativas al cambio climático, porque éstas ya se examinaban en otros foros más apropiados.

160. La Subcomisión tomó nota de que los patrocinadores de las siguientes propuestas de temas nuevos en su programa deseaban mantenerlas con miras a su posible examen en sus períodos de sesiones futuros:

- a) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a transformar el texto en un tratado en el futuro (propuesto por Grecia);
- b) Examen de las normas vigentes del derecho internacional aplicables a los desechos espaciales (tema propuesto por Grecia y la República Checa);
- c) Cuestiones concernientes a los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre (tema propuesto por Chile y Colombia);
- d) Examen de los principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, con miras a transformarlos en un tratado en el futuro (tema propuesto por Grecia);
- e) Idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio (tema propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania);
- f) Consecuencias jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial (tema propuesto por Chile).

161. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 13 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.777 a 780).

## Anexo I

### **Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

1. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 62/217 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2007, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2008, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia).
2. El Grupo de Trabajo celebró siete sesiones, del 1 al 9 de abril de 2008. En su primera sesión, celebrada el 1º de abril, el Presidente recordó que, en su 40º período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había acordado que las deliberaciones del Grupo de Trabajo incluyeran el tema de la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos a su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118). El Presidente recordó también que, en su 41º período de sesiones, celebrado en 2002, la Subcomisión había convenido en que el Grupo de Trabajo podría examinar cualesquiera cuestiones nuevas similares que pudieran suscitarse en sus debates, siempre y cuando esas cuestiones quedaran comprendidas en su mandato vigente (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los documentos siguientes:
  - a) Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/C.2/L.259);
  - b) Nota de la Secretaría sobre actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades e información recibida de los Estados Partes en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.271 y Corr.1);
  - c) Nota de la Secretaría acerca de la declaración conjunta sobre las ventajas de la adhesión al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, formulada por los Estados Partes en el Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272);
  - d) Documento de sesión presentado por el Brasil sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2008/CRP.12).
4. El Presidente recordó que en su 46º período de sesiones, celebrado en 2007, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, al hacer suyo el informe del Grupo de Trabajo, decidió:

a) Que el Grupo de Trabajo continuara, en el 47° período de sesiones de la Subcomisión, debatiendo de manera abierta y flexible las cuestiones planteadas en el cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/C.2/L.259);

b) Que durante el 47° período de sesiones de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo, al ocuparse del escaso nivel de participación de los Estados en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes<sup>a</sup> podría (A/AC.105/891, anexo I, párr. 11):

i) Examinar las actividades que se realizan actualmente o se van a realizar en la Luna y otros cuerpos celestes en un futuro próximo;

ii) Determinar qué ventajas tiene la adhesión al Acuerdo sobre la Luna;

iii) Determinar las normas internacionales y nacionales que rigen las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes;

iv) Valorar si las normas internacionales existentes regulan de manera adecuada las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes;

c) Que la Secretaría preparase un documento de antecedentes sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, las normas internacionales y nacionales que regían esas actividades y la información proporcionada por los Estados Partes en el Acuerdo sobre la Luna acerca de las ventajas de adherirse a dicho acuerdo, y que el documento de antecedentes se basara principalmente en la información suministrada por los Estados miembros sobre las citadas cuestiones (A/AC.105/891, anexo I, párr. 12).

5. El Presidente también recordó que, en el 46° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, se convino en que la Subcomisión examinara la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 47° período de sesiones de la Subcomisión (A/AC.105/891, párr. 45).

6. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que las respuestas al cuestionario aportarían información útil para el desarrollo futuro del derecho internacional del espacio y propiciarían la fusión de las posturas divergentes de los Estados sobre el particular.

7. Otras delegaciones pusieron en duda la utilidad del cuestionario, en particular por tratarse de un conjunto de preguntas con respuestas de opciones múltiples, y opinaron que no contribuía a aumentar la adhesión a los tratados vigentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ni a mejorar su aplicación.

8. El Grupo de Trabajo acordó que, en el 48° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2009, no analizaría la lista de preguntas formuladas en el cuestionario, sino que deliberaría sobre la situación actual del derecho internacional del espacio y las posibles opciones para su desarrollo futuro, según fuera preciso.

---

<sup>a</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, N° 23002.

9. El Grupo de Trabajo observó que algunos Estados miembros estaban realizando o preveían realizar misiones espaciales relativas a la exploración de la Luna y Marte, que comprendían lo siguiente: el proyecto de exploración lunar, el satélite Kaguya, los vehículos de lanzamiento Ares I y Ares V, el Grupo Internacional de Coordinación de la Exploración Espacial, el Orbitador de Reconocimiento Lunar, la misión Chandrayaan-1, Phoenix, la nave espacial con laboratorio científico a Marte y los vehículos de exploración de Marte Spirit y Opportunity.

10. Algunas delegaciones informaron al Grupo de Trabajo de que sus Estados no estaban realizando ni tenían previsto realizar actividades en la Luna.

11. Se expresó la opinión de que cierto número de Estados miembros que realizaban o tenían previsto realizar actividades en la Luna no habían facilitado información sobre esas actividades, y de que se precisaba más información para el debate sobre ese tema.

12. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparase un documento de antecedentes más detallado para informarle sobre las actividades que los Estados miembros estaban realizando o tenían previsto realizar en la Luna. El documento se basaría en información ya facilitada al Grupo de Trabajo y en información de la publicación *Highlights in Space*.

13. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento a Austria, Bélgica, Chile, Filipinas, México, Países Bajos y Pakistán por su declaración conjunta sobre las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna, en su calidad de Estados Partes en el Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272, anexo).

14. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la declaración conjunta y señalaron su utilidad como base de ulteriores deliberaciones.

15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, aunque el Acuerdo sobre la Luna contenía disposiciones que reiteraban o desarrollaban los principios establecidos en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre<sup>b</sup>, algunas disposiciones del Acuerdo sobre la Luna tenían carácter excepcional y especial interés para la ejecución de proyectos, actividades y misiones porque aportaban claridad y facilitaban la cooperación científica internacional. Dichas delegaciones destacaron a este respecto las siguientes disposiciones del Acuerdo sobre la Luna: artículo 9 (relativo a los procedimientos para el establecimiento de estaciones), artículo 10 (relativo a la protección de la vida y la salud de las personas), párrafo 3 del artículo 11 (relativo a la prohibición de adquirir propiedad), artículo 12 (relativo al uso de vehículos, equipo, material, estaciones e instalaciones y la jurisdicción sobre ellos) y artículo 15 (relativo al cumplimiento).

16. Se expresó la opinión de que la flexibilidad que el Acuerdo sobre la Luna ofrecía a los Estados Partes para establecer un régimen *sui generis* que rigiera la explotación de los recursos naturales de la Luna, una vez que dicha explotación fuera factible, sería útil para amortiguar el impacto que la comercialización de esos recursos podría causar en la economía mundial y el desequilibrio que podría producir.

---

<sup>b</sup> *Ibíd.*, vol. 510, N° 8843.



17. Algunas delegaciones declararon que sus Estados trataban de saber las razones por las que algunos Estados miembros no eran partes en el Acuerdo sobre la Luna, a fin de encontrar soluciones para superar los obstáculos a la participación en dicho Acuerdo.
18. Se expresó la opinión de que el artículo 18 del Acuerdo sobre la Luna brindaba a los Estados Partes un procedimiento para tratar de conseguir una revisión del Acuerdo. Esa delegación alentó a celebrar un debate franco acerca del Acuerdo sobre la Luna a fin de poner de manifiesto las razones de su escaso nivel de ratificación y considerar la posibilidad de revisarlo.
19. Se expresó la opinión de que la falta de adhesión al Acuerdo sobre la Luna no había sido impedimento para las actividades actuales o futuras dirigidas al estudio, exploración y aprovechamiento de la Luna, y que las actividades realizadas por los Estados en relación con dicho satélite estaban en armonía con las disposiciones de los otros cuatro tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.
20. Se expresó la opinión de que era necesario explorar más a fondo las concepciones de los Estados Partes en el Acuerdo sobre la Luna y de los Estados no partes en dicho Acuerdo de modo que fuera posible reducir distancias entre unos y otros.
21. El Grupo de Trabajo señaló que, en su 37º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había examinado la cuestión de la revisión del Acuerdo sobre la Luna y había recomendado a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, que no adoptase ninguna nueva medida en ese momento (resolución 49/34 de la Asamblea).
22. El Grupo de Trabajo observó que las actividades en la Luna estaban sujetas a legislación nacional en varios Estados cuyas leyes relativas a las actividades espaciales se aplicaban a cualquier actividad en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes. El Grupo de Trabajo observó también que algunos Estados estaban elaborando ese tipo de legislación nacional.
23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que muchas disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, entre ellos los artículos II a IV, VI y VII, se aplicaban a la Luna y otros cuerpos celestes y que, por lo tanto, en dicho Tratado se prestaba la atención debida a las actividades que se realizaran en la Luna y otros cuerpos celestes.
24. Otras delegaciones opinaron que era prematuro llegar a conclusiones sobre la idoneidad de las normas internacionales existentes sobre la Luna y otros cuerpos celestes, porque era necesario tener primero una idea más cabal de las actividades relativas a la Luna y de las normas nacionales correspondientes.
25. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento del anuncio hecho por la delegación de Austria, el cual fue bien acogido por otras delegaciones, de que se organizaría un seminario interdisciplinario sobre cuestiones relativas al Acuerdo sobre la Luna antes de que la Subcomisión celebrara su 48º período de sesiones en 2009.

26. El Grupo de Trabajo convino en que la Subcomisión, en su 48º período de sesiones, que se celebraría en 2009, continuara su examen de la cuestión a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 4 *supra*.

27. En la sexta sesión, celebrada el 7 de abril de 2008, se recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volviera a convocar, en su 48º período de sesiones, en 2009, al Grupo de Trabajo y examinara la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo más allá de dicho período de sesiones.

## Anexo II

### **Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre**

1. En su 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2008, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 62/217 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2007, se le había convocado para que examinara únicamente las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 16, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1);
  - b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1 a 3);
  - c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889 y Add.1);
  - d) Documento de sesión titulado “Questionnaire on possible legal issues with regard to aerospace objects: reply from Azerbaijan” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.4);
  - e) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: reply from Azerbaijan” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.5);
  - f) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: reply from Brazil” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.10).
4. Algunas delegaciones opinaron que la delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a los Estados a evitar posibles problemas relacionados con el rápido desarrollo de la tecnología espacial y el aumento de las actividades de los Estados y las entidades privadas en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
5. A juicio de algunas delegaciones, el hecho de que el espacio ultraterrestre no estuviera definido ni delimitado creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que a fin de reducir la posibilidad de controversias entre los Estados era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

6. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que por el momento todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico que podría conducir a la complicación de las actividades en curso y que quizá no permitiría prever los continuos adelantos tecnológicos.
7. Se opinó que, en la actual etapa de desarrollo de las actividades espaciales, el hecho de que el espacio ultraterrestre no estuviera definido ni delimitado no creaba ningún problema y que establecer la reglamentación del tráfico espacial era un tema de más actualidad.
8. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre reforzaría la seguridad y la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre.
9. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en:
  - a) Dejar de invitar a los Estados miembros de la Comisión a que señalaran sus preferencias con respecto a las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1 y Add.1 y 2);
  - b) Dejar de invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran propuestas relativas a los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales;
  - c) Dejar de invitar a los Estados Miembros a que respondieran al cuestionario sobre las posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales. El Grupo de Trabajo tomó nota de las respuestas de 45 Estados Miembros contenidas en la nota de la Secretaría sobre el cuestionario (A/AC.105/635 y Add.1 a 16, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1), y acordó que se suspendiera el examen de la cuestión de los objetos aeroespaciales hasta que nuevos acontecimientos justificaran que se examinase nuevamente;
  - d) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales, en vigor o en preparación, relacionadas directa o indirectamente con la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el grado actual y el grado previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;
  - e) Seguir dirigiendo a los gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:
    - i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades espaciales y aeronáuticas y el nivel de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica? Sírvase justificar su respuesta; o
    - ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta.

10. El Grupo de Trabajo tomó nota de la propuesta del Presidente de organizar, en el marco del Grupo de Trabajo durante el 48° período de sesiones de la Subcomisión en 2009, una reunión científica en que el Grupo pudiera escuchar ponencias de los Estados miembros interesados sobre las posiciones actuales de los Estados respecto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. El Grupo de Trabajo deliberó sobre esta propuesta y no llegó a un consenso sobre la necesidad de organizar esa reunión científica.

11. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión importante y de actualidad que el Grupo de Trabajo debería seguir examinando.

---